

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Procedimiento para presentar quejas

Número de política: KL Fecha de vigencia: 2/2023

Fecha de la política original y las revisiones: 1/08, 4/14, 5/16, 12/17, 9/19

Número de política de cancelación: _____ Fechado: _____

Fecha de la próxima revisión: 2/2026

POLÍTICA

Un tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito puede presentar una queja al distrito. Un demandante será referido a través del proceso administrativo adecuado para la solución de una queja antes de la investigación o acción por parte de la Junta. Una excepción será una queja contra el Superintendente o una que involucre acciones de la Junta o las operaciones de la Junta.

El procedimiento de quejas está disponible en la oficina administrativa del distrito y en la página principal del sitio web del distrito.

La Junta informa que hay un proceso disponible para resolver quejas, incluyendo pero no limitado a quejas en una o más de las siguientes áreas:

1. Instrucción;
2. Disciplina;
3. Materiales didácticos;
4. Cumplimiento de las normas estatales;
5. Restricción y/o reclusión;
6. Con un miembro del personal; o
7. Represalias contra un estudiante o el padre de un estudiante que de buena fe reportó información que el estudiante cree que es evidencia de una violación de la ley, regla o regulación estatal o federal.

El demandante debe seguir el procedimiento de queja como se indica en la regulación administrativa KL - AR - Procedimiento de Quejas Pública.

Cualquier queja sobre el personal de la escuela que no sea el Superintendente será investigada por la administración antes de su consideración y acción por la Junta. La Junta no escuchará quejas contra empleados en una sesión abierta al público a menos que un empleado solicite una sesión abierta.

Las quejas contra el director deben presentarse ante el Superintendente. (Consulte KL-AR – Procedimiento de Quejas Pública).

Las quejas contra el Superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. (Consulte KL-AR – Procedimiento de Quejas Pública).

Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra un miembro individual de la Junta deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. (Consulte KL-AR – Procedimiento de Quejas Pública).

Las quejas contra el presidente de la Junta deben remitirse directamente al vicepresidente de la Junta en nombre de la Junta. (Consulte KL-AR – Procedimiento de Quejas Pública).

El Superintendente desarrollará y administrará el proceso de quejas, según corresponda.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Si cualquier queja alega una violación de la Regla Administrativa de Oregón (OAR) Capítulo 581, División 22 (Normas de la División 22), Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 a 339.383 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y Aislamiento), o ORS 659.852 (Represalias), y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el demandante, si es un estudiante o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito, puede apelar la decisión final del distrito ante el Departamento de Educación de Oregón bajo OARs 581-002-0001 - 581-002-0023.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

[ORS 192.660](#)

[ORS 659.852](#)

[OAR 581-022-2370](#)

[ORS 332.107](#)

[OAR 581-002-0001 - 002-0005](#)

Anderson v. Central Point School District 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).

Conick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).